



La atención primaria en la España de Carlos IV

Tanis Cardillo, de la Asociación Española de Médicos Escritores y Artistas (ASEMEYA)

En el siglo XVIII la mayoría de la población española residía en núcleos rurales con escaso número de habitantes lo que provocaba serios problemas en la organización sanitaria ya que era difícil que un profesional sanitario pudiera mantenerse ejerciendo libremente la medicina en pueblos pequeños¹. En la *Gaceta de Madrid* se publicaron numerosas noticias anunciando plazas vacantes de profesionales sanitarios. En noviembre de 1795 aparece publicada por primera vez una noticia en la que se anunciaba una plaza libre de cirujano:

“La ciudad de Tafalla, reyno de Navarra, ha determinado adquirir y mantener un Cirujano de estuche con la dotación anual de 600 pesos, moneda de aquel país; y deseando que la elección recaiga en facultativo hábil, y de las circunstancias que se apetecen para la mejor asistencia del vecindario, se comunica esta noticia a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus instancias al mismo Ayuntamiento con expresión de sus qualidades de suficiencia, y demás que les haga acreedores a la preferencia”

G.M. 27-XI-1795

Por otro lado, los enfermos de esos núcleos reducidos de población tenían serias dificultades para trasladarse a la ciudad o a núcleos de población mayores en busca de cuidados médicos. La solución para muchos municipios rurales fue la contratación de médico, cirujano, boticario y veterinario a cambio de un sueldo, la “conducta” o “conducción”, equivalente a “ajuste y concierto hecho por precio y salario”:

“Se halla vacante la plaza de segundo Médico de la ciudad de Cuenca: tiene de dotación anual 300 ducados, pagados de Propios, por solo las visitas que hace a los pobres de solemnidad de la mitad de la ciudad, pagándole los demás vecinos, comunidades y cuerpos por quien sea llamado o conductado para su asistencia. El profesor que quiera pretenderla remitirá memorial al Ayuntamiento de dicha ciudad”

G.M. 12-IX-1806



En el reino de Castilla se denominó “*medicatura*”, equivalente a contrato o salario y correspondía a la cantidad que el municipio entregaba al médico y a otros profesionales a cambio de sus actuaciones, como se recoge en la siguiente noticia de septiembre de 1804:

“Se halla vacante el partido de Médico de la villa de Olmedo, provincia de Valladolid, carrera de Madrid: su dotación 300 ducados de villa, con obligación de hacer una visita diaria, pagándose por los enfermos, y según la calidad de estos, las demás que se hagan; tiene 90 fanegas de trigo y 300 rs por la asistencia a 6 comunidades, sin contar con los ajustes de los Curas, otras personas de distinción y apelaciones”

G.M. 28-IX-1804

Esta idea proviene posiblemente de Italia, donde ya en la Edad Media las grandes ciudades concibieron la idea de este tipo de contratación con el fin de garantizar la asistencia médica. Con ello se garantizaba la permanencia de un profesional sanitario en un núcleo de población pequeño, porque la seguridad del sueldo generaba estabilidad, aunque ocasionaba problemas en muchos pueblos en los que la economía municipal no permitía realizar aquel desembolso. Para solucionarlo algunos pueblos abonaban todo el salario o una parte del mismo en especies como se muestra en esta noticia de febrero de 1805:

“La villa de Tricio, en la Rioja, inmediata a la ciudad de Nájera, terreno el más fértil de la provincia, ha erigido un nuevo partido de Médico, con las villas de Sta. Coloma Manjarrés y Aleson, comprendidas en

la corta distancia de una legua, por lo que su visita se puede hacer cómodamente en 2 horas: componen 300 vecinos poco más o menos: se ha asignado de salario, por ahora, 100 fanegas de trigo y 110 de cebada, cobradas por la Justicia, y puestas en su granero; será libre de todas pahijas y derechos Reales, de sisas y contribuciones, y se le da casa pagada; se aumentará el salario dentro de breve tiempo, vencidas que sean las dificultades que existen en el día con otros pueblos inmediatos”

G.M. 26-II-1805

Para sufragar el salario de los profesionales sanitarios, médicos o cirujanos titulares, los Ayuntamientos tenían que conseguir financiación. Si el Ayuntamiento disponía de suficientes ingresos propios, no recurría a los vecinos, pero en caso contrario y previa autorización del consejo de Castilla, se creaban arbitrios o tributos específicos e incluso se repartía su pago entre los vecinos como podemos apreciar en la siguiente noticia:

“La plaza de Médico titular de la villa de Mayrena del Alcor, compuesta de 800 vecinos, distante 4 leguas de la ciudad de Sevilla, dotada con 1.000 ducados de renta anual, pagados por la Justicia, y exigidos por repartimiento entre su vecindario, se halla vacante”

G.M. 13-VII-1804

Cuando el municipio no podía conseguir la financiación, ya porque su tamaño fuera demasiado pequeño o porque no dispusiera de suficientes riquezas, se asociaban varios municipios para la contratación de los profesionales

sanitarios, creándose los llamados "partidos médicos", concepto que se ha mantenido vigente hasta hace muy pocos años. Un partido médico era el territorio o término en que el médico o cirujano tenían obligación de asistir y curar a sus habitantes por el salario que se les hubiera asignado. Este sistema también fue adoptado por algunos barrios rurales de las ciudades. En la siguiente noticia se especifican las características del partido médico que se oferta.

"El partido del Real Valle de Mena, obispado de Santander, está vacante de Médico. Se compone de 1.000 vecinos en 52 poblaciones, que la más distante está legua y media de la habitación señalada para el facultativo, a quien dará el Ayuntamiento 5.000 rs. anuales, y llevará por cada visita 2 rs.; gozará igualmente el salario de la villa de Villasana y su monasterio de Religiosas, que se hallan en el comedio del partido. Los pretendientes deberán entenderse con el Ayuntamiento del citado Valle"

G.M. 12-VI-1798

Esta práctica asalariada no era impedimento para el ejercicio libre de la profesión, que estuvo totalmente salvaguardado por las diferentes normativas legales. Un ejemplo de este tipo de contrataciones, en este caso de médico y cirujano, se recoge en la siguiente noticia:

"En la villa y puerto habilitado de Gijón, Principado de Asturias, se halla vacante la plaza de Médico: tiene de dotación 5.500 rs. anuales, y medio real por visita de cada enfermo en las horas regulares, quedando sin restricción las que se hiciesen a los forasteros y extranjeros. El pueblo se compone de 1.100 vecinos, sin los de 25 parroquias circunvecinas, o a legua y media de la capital, y los que cuando llaman para

asistir alguno, pagan por separado. Es sano, de mucha concurrencia de mar y tierra, y nada caro"

G.M. 20-XI-1801

La normativa que regulaba la contratación de los profesionales sanitarios provenía de dos poderes diferentes: el municipal y el estatal. Las ordenanzas municipales eran específicas para cada pueblo y en muchas de ellas aparecía la obligación de contratar por parte de los municipios el personal sanitario necesario para la asistencia a la comunidad así como otros servidores públicos como los maestros de primeras letras, los organistas, etc., indicando en la noticia las diferentes ventajas de la plaza ofertada, como se aprecia en la siguiente:

"En la villa de Dueñas, a 6 leguas de Valladolid y 2 de Palencia, se halla vacante la plaza de Médico titular, dotada en 500 ducados, pagados mensualmente de los propios de villa: el convento de S. Agustín, situado dentro del mismo pueblo, ha pagado hasta ahora por convenio 12 fanegas de trigo: 16 de cebada y otras tantas de trigo el monasterio de Benedictinos de S. Isidro, distante un cuarto de legua de la villa, cuyos granos todos se pagan anualmente: el vecindario es de 750 vecinos sin anexo alguno: es carrera de Francia y pueblo de descanso, con 10 mesones bien provistos, cuya comodidad atrae a muchos pasajeros, y proporciona al Médico no poca utilidad"

G.M. 14-II-1804

En estas ordenanzas se solía especificar cómo se debía realizar la elección de los sanitarios, el tiempo de duración del contrato, cómo se recaudaban los fondos para el pago de las cuotas y cómo debía procederse en caso de impago de las mismas. También se especificaban las incompatibilidades que estos contratos



suponían así como las enfermedades que no estaban obligados a atender por ese salario y otras obligaciones:

"En la villa de Briviesca se halla vacante el partido de médico [...]. Se desea un médico práctico, que se haya ejercitado bastante tiempo en la asistencia y curación de enfermos, observando los síntomas de las dolencias y los progresos de la naturaleza, y remedio único y esencial objeto de la clínica"

G.M. 4-XI-1800

"Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Tembleque, provincia de la Mancha, y tiene de dotación 600 ducados anuales, cobrados por la Justicia, de los cuales hay que descontar 100 que por vía de jubilación se le han consignado al Cirujano actual que se halla de 75 años. Los pretendientes dirigirán sus memoriales a la Justicia y Ayuntamiento de dicha villa, haciendo contar que son de buenas costumbres, Cirujanos latinos, los años que llevan de práctica, y en donde la han hecho"

G.M. 6-I-1804

Incluso en algunas noticias se exigían determinadas condiciones peculiares:

"En la villa de Valmojado, distante 7 leguas de Madrid, y situada en el camino real de Extremadura, se halla vacante el partido de cirujano [...]. Los pretendientes han de ser casado"

G.M. 26-II-1802

"Se halla vacante la plaza de Médico de la Anteiglesia de Mundaca, compuesta de 300 vecinos, en el señorío de Vizcaya, a distancia de un cuarto de legua de la villa de Bermeo [...]. Se previene deberán entender el vascuence"

G.M. 21-X-1806

1.- Fernández Doctor A, Arcarazo García LA. Acta Hisp. Med. Sci. Hist. Illus. 2002; 22: 189-208.

